

**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de septiembre de 2021.**

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 11:15 horas, del día 30 de septiembre de 2021, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional, de la Subsecretaría de Planeación, Vocal Suplente; Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; y el Lic. José Alberto Canul Martínez, Director de Archivo General, Vocal Titular, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR PERSONAS FÍSICAS, SOLICITUDES DE TRASPASOS, TRANSFERENCIAS Y FORMATOS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS QUE RESULTEN DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2013 AL 2017 DE LAS CUENTAS 4056407711, 4056687288, 4057127318, 4100388488 Y 0163252175 POR CONTENER DATOS PERSONALES EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00483021.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500000421
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.**

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En seguimiento al orden del día, el Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de septiembre de 2021.**

NÚMERO	ACUERDO
01/IX EXTRAORD/2021	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la <b>Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2021 en los términos propuestos.</b>

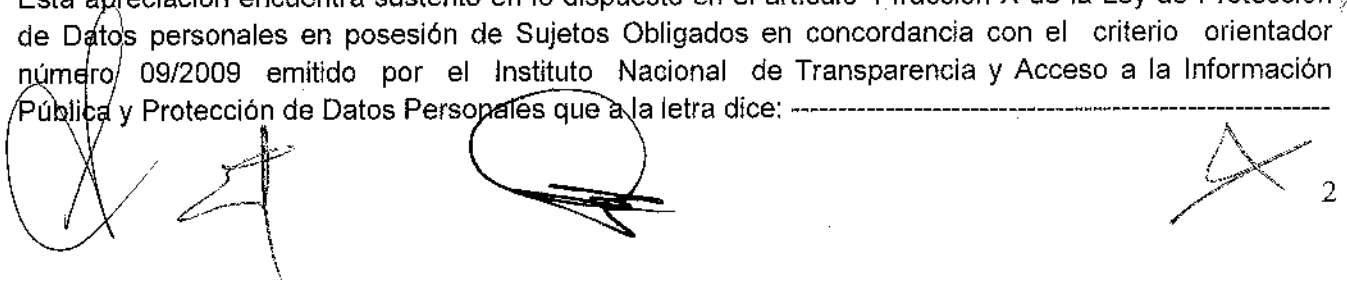
**4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR PERSONAS FÍSICAS, SOLICITUDES DE TRASPASOS, TRANSFERENCIAS Y FORMATOS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS QUE RESULTEN DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2013 AL 2017 DE LAS CUENTAS 4056407711, 4056687288, 4057127318, 4100388488 Y 0163252175 POR CONTENER DATOS PERSONALES EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00483021.**

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sufub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da cuenta al Comité del oficio número SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/1002/IX/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante el cual, la Dirección de Contabilidad Gubernamental informó de forma literal lo siguiente: Derivado de los trabajos de búsqueda y digitalización de la información solicitada, se ha detectado la presencia de facturas emitidas por personas físicas, solicitudes de traspaso, transferencias y formatos de Cuentas por liquidar Certificadas que contienen datos personales, por lo que resulta necesaria la autorización de las versiones públicas de dichas documentales para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos. -----  
 Ante dicha circunstancia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para su análisis y en su caso aprobación, exponiendo las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se indican para el caso de los datos personales consistentes en RFC, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO y NUMERO DE CUENTA BANCARIA. -----

1.- El dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes de una persona física es un dato personal de carácter confidencial conformado por signos alfanuméricos construido por letras del nombre, fecha de nacimiento y una homoclave única para cada persona, asignada de forma irrepetible que de hacerse pública revelaría la edad y fecha de nacimiento del Titular, los cuales sólo conciernen al particular titular de la misma. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la entrega de dicha información vulneraría el derecho a la Protección de los Datos Personales tutelado en la Constitución Federal, sirve de sustento el criterio orientador 19/17 del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que se inserta: -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. -----

Esta apreciación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados en concordancia con el criterio orientador número 09/2009 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra dice: -----



**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de septiembre de 2021.**

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal.

De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- El dato correspondiente al domicilio de las personas físicas, en un caso análogo, es información confidencial, en el criterio 24/2010 del mismo Instituto, el cual para su inmediata consulta transcribo: ---- Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Así mismo en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que

**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de septiembre de 2021.**

reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus análogos contenidos en la Ley General de Transparencia y en la Ley Local de Transparencia, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. -----

3.- En lo relativo al número telefónico, se hace constar que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. -----

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso. -----

4.- En lo que referencia al número de cuenta bancaria: Al respecto, debe mencionarse que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. Robustece lo anterior, el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI, que establece lo siguiente: -----

"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [ .. ]" -----

Por lo tanto, el número de cuenta constituye información relacionada con el patrimonio de una persona identificada o identificable, por lo que únicamente le incumbe a su titular o a personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias, por lo que debe considerarse como dato confidencial. -----

Como se evidencia de los argumentos transcritos y manifestados es claro que entre la información que obra estampada en las facturas, solicitudes de traspaso, transferencias y el formato de Cuentas por liquidar Certificadas consistentes únicamente en el RFC, Domicilio, Número telefónico y Número de Cuenta Bancaria de las personas físicas, las mismas contienen información clasificada como confidencial y que únicamente puede ser entregada con el consentimiento del particular titular de la información, de conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia. -----

**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de septiembre de 2021.**

Así mismo, es importante destacar lo establecido en el artículo 116 de la Ley General antes referida, que establece que se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que dicha información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de las mismas. -----  
 Después de un breve intercambio de comentarios entre los presentes se emitió el acuerdo siguiente:-----

NÚMERO	ACUERDO
02/IX EXTRAORD/2021	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación como confidencial del dato consistente en el RFC, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO y NUMERO DE CUENTA BANCARIA. contenidos en las facturas emitidas por personas físicas, solicitudes de traspasos, transferencias y formatos de cuentas por liquidar certificadas que resulten de las pólizas de egresos de los años 2013 al 2017 a fin de que previa su entrega sean elaboradas las versiones públicas eliminando la información relativa a la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO y NUMERO DE CUENTA BANCARIA, requeridos en la solicitud de información con número de folio 00483021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo.-----

**5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500000421. -----**

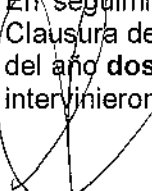



En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, da cuenta al Comité del oficio número SEFIPLAN/DS/DA/DRM/2907/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante el cual, la Dirección Administrativa solicita la prórroga para poder atender la solicitud, ya que la solicitud fue recibida apenas el día 27 del presente mes y año; abunda en su intervención que la Unidad de Transparencia el envío del requerimiento hasta el día 27 obedeció a que en primer término se realizó la búsqueda de la información ante la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales y fue hasta que ésta respondió que parte de la información obraba en la Dirección Administrativa, se hizo necesario extender la búsqueda ante la Dirección Administrativa, en razón de ello, esta Unidad de Transparencia se une a la petición de prórroga a efecto de dar oportunidad a que la Dirección administrativa cuente con el tiempo necesario para la localización de la información y emisión de respuesta.-----

Después de un breve intercambio de comentarios entre los presentes se emitió el acuerdo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
03/IX EXTRAORD/2021	Se confirma por unanimidad de votos la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de información con número de folio 231316500000421 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

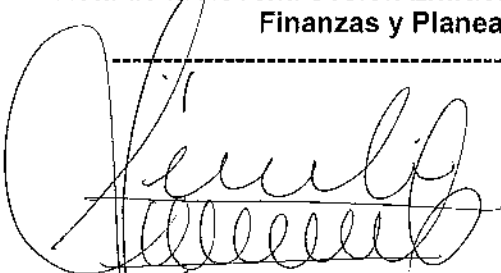
**6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. -----**

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las 11:31 horas, del día 30 de septiembre del año dos mil veintiuno, firmando de conformidad al margen y calce de sus seis fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes. -----

**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de septiembre de 2021.**

---



**LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**



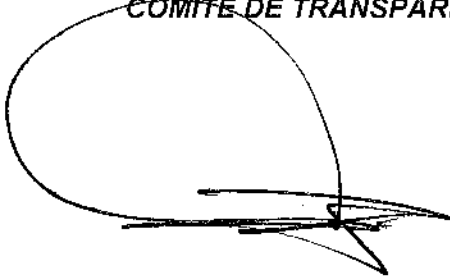
**LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA  
DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS Y  
SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**



**ING. ELVES CABRERA CRUZ  
DIRECTOR DE CONTROL Y  
SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN  
PÚBLICA Y VOCAL SUPLENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA  
DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y  
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VOCAL  
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. JOSÉ ALBERTO CANUL  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ARCHIVO  
GENERAL Y VOCAL TITULAR DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha **30 de septiembre de 2021**. -----